

REQUISITOS PARA GESTIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

EMPRESA CON TRABAJADORES POR CUENTA AJENA:

Tener contrato un Servicio de Prevención Ajeno, con las cuatro especialidades (SEGURIDAD, HIGIENE, ERGONOMIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD), que gestione la prevención de riesgos laborales y realice las siguientes actividades:

- Evaluación de Riesgos de la empresa y por puesto de trabajo.
- Formación e Información de los riesgos y medidas preventivas a los trabajadores.
- Reconocimientos Médicos.
- Visitas al centro de trabajo para inspeccionar las normas de seguridad.
- Asesoramiento en prevención.
- Etc.

SI LA EMPRESA, ADEMÁS TRABAJA EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN:

- Tener trabajadores en plantilla, que ejecuten la obra.
- Estar inscrito en el **REA**. Para esto la empresa tiene que tener concertado un Servicio de Prevención Ajeno con las cuatro especialidades (Seguridad, Higiene, Ergonomía y Psicología y Vigilancia de la Salud) y tener la formación que marca en Convenio de Construcción y los demás acuerdos de los convenios (metal, madera y vidrio):
 - Gerente / Empresario: debe tener el Curso de Directivo.
 - Trabajadores de plantilla: deben tener el 1º ciclo y 2º ciclo por oficios. Esta formación se puede obtener de dos maneras diferentes:

1º Opción: 28 horas:

- 1º Ciclo - Aula Permanente (8 horas presenciales).
- 2º Ciclo por Oficios (20 horas presenciales).

2º Opción: 26 horas:

- Curso Básico (20 horas presenciales).
- 2º Ciclo por Oficios (6 horas presenciales).

Nota: Con esta opción, el operario puede llegar a desarrollar labores de Recurso Preventivo en Obra.

→ En caso de que sea **CONTRATISTA**:

- **Realizar el Plan de Seguridad** de la obra (si hay Proyecto / Estudio de Seguridad) y si no hay proyecto realizar **una evaluación específica** de la obra a ejecutar.
- **Apertura de Centro**, se puede realiza de forma telemática (con la Tarjeta Izenpe) o en Gran Vía, nº 85-Planta Baja en Bilbao. Para realizar la Apertura de Centro se necesita la siguiente documentación:
 - ✓ Plan de Seguridad o Evaluación Específica de obra.
 - ✓ Aprobación del Plan de Seguridad por parte del Coordinador de Seguridad de la obra.
 - ✓ Solicitud de la Apertura de Centro (se puede descargar en nuestra página web).
- **Libro de Subcontratación** (*si se va a subcontratar*). Se debe diligenciar en Gran Vía, nº 85-7ª planta en Bilbao.
- **Designar al Recurso Preventivo** (trabajador con un curso básico de 50 horas antes del agosto del 2007 y de 60 horas a partir agosto del 2007).
- **Libro de Visitas** (*cuando se esté 30 días seguidos u más de 6 trabajadores en obra*). Se debe diligenciar en Gran Vía, nº 50 en Bilbao.
- Mandar el Plan de Seguridad y Salud o la Evaluación Específica de la obra junto con el Acta de Adhesión para que la devuelvan firmadas a las diferentes subcontratas de la obra.
- Solicitar la documentación administrativa y de seguridad laboral a las subcontratas (inscripción del REA, formación según el artículo 18 y 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, formación según el Convenio, entrega de equipos de protección individuales, reconocimiento médico, etc.).
- Informar a los trabajadores de la empresa de los riesgos y las normas de seguridad de la parte del plan de seguridad/evaluación de riesgos específico que le atañe.

→ En caso de que sea **SUBCONTRATISTA**:

- Adherirse al Plan de Seguridad o a la Evaluación de Riesgos realizada por la contrata principal.
- Informar a los trabajadores de la empresa de los riesgos y las normas de seguridad de la parte del plan de seguridad/evaluación de riesgos específico que le atañe.
- Y presentar la documentación que soliciten: formación, entrega de equipos de protección individuales, reconocimiento médico, etc.

→ En caso de que sea **PROPIEDAD / PROMOTOR**:

¿Cuándo es obligatorio nombrar un Coordinador de Seguridad? (artículo 3.2. RD/1627/97)

Quando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el Promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Para determinar cuando en una obra se dan las circunstancias aludidas en este artículo 3, apartado 2, en el cuadro siguiente se especifican las situaciones más habituales que pueden darse y su equivalencia al respecto.

POSIBLES SITUACIONES	INTERPRETACIÓN	COORDINADOR EJECUCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Un contratista • Una unión temporal de empresas (UTE.) • Un trabajador autónomo más uno o varios trabajadores por cuenta ajena a su cargo (*) 	Una empresa	NO
<ul style="list-style-type: none"> • Dos o más contratistas • Un contratista más uno o varios subcontratistas • Una unión temporal de empresas (UTE.) que subcontrate a otra empresa siendo una de ellas la que la constituyen 	Varias empresas	SÍ
<ul style="list-style-type: none"> • Un contratista más un trabajador autónomo • Una unión temporal de empresas más un trabajador autónomo • Un trabajador autónomo más uno o varios trabajadores por cuenta ajena a su cargo (*), más otro trabajador autónomo 	Una empresa y trabajadores autónomos	SÍ
<ul style="list-style-type: none"> • Dos o más trabajadores autónomos 	Diversos trabajadores autónomos	SÍ
(*) Ver 2º párrafo del artículo 2, apartado 1.j del RD 1627/1997		

Tal y como se especifica en este Real Decreto, no es obligada la designación de coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra si en la misma interviene **una sola empresa**. Esta posibilidad es poco frecuente dado que en la mayoría de las obras son ejecutadas por más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos.

No obstante, si se produjera una modificación en el planteamiento inicial de la obra dándose el hecho de que en ésta intervengan más de una empresa o sus equivalentes señalados en el cuadro anterior, se designará dicho Coordinador.